



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ



INVITACIÓN PÚBLICA

Conforme lo requerido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, se elabora la presente INVITACIÓN PÚBLICA, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Alcalde del Municipio de Vélez, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos según Acuerdo No. 047 del 10 de diciembre de 2012, del Consejo Municipal de Vélez, convoca a la Ciudadanía para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que regulen la materia. En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

Se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección como quiera que el valor del contrato a celebrarse no exceda el 10% de la Menor Cuantía del Municipio de Vélez.

1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

A fin de poder atender ésta necesidad del Municipio de Vélez, requiere celebrar contrato que tiene las siguientes características.

OBJETO DEL CONTRATO	EJECUCION DE PROYECTOS Y ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE LA ATENCIÓN DEL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER, MEDIANTE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, CAPACITACION, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES, ALIMENTACION, NUTRICIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO Y CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL CONFORMIDAD CON LA LEY
VALOR DEL CONTRATO	NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA MIL CIENTOS PESOS MLCTE (\$95.083.140)
FORMA DE PAGO	MEDIANTE ACTAS DE PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LAS RUTAS EJECUTADAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN DE

LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ - ALCALDE MUNICIPAL 2016-2019
“CON VÉLEZ EN EL CORAZÓN”
Calle 9 No. 2-37 – Tel: 3112269471



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ



	ACTIVIDADES Y DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SESENTA Y DOS DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VÉLEZ
SUPERVISOR	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DEL SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

➤ Aspecto Técnico:

Las especificaciones de las actividades a ejecutar se encuentran descritas a continuación:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN
Alimentación	Servicio Profesional (Nutricionista)
	Manipuladora de Alimentos y auxiliar de servicios
	Programa de Atención Nutricional refrigerio y almuerzo.
Orientación Psicosocial	Servicio Profesional (Psicólogo) y capacitaciones.
Atención Primaria en Salud	Servicio Profesional (Médico) y capacitaciones
Capacitación en actividades productivas	Instructor Artes Manuales
	Materiales para las actividades productivas
	Instructor (danzas, teatro, poesía, pintura, música, etc.)
	Dotación y Materiales para cultura, deporte y recreación
Encuentros intergeneracionales	Transporte y refrigerio
Promoción del trabajo asociativo	Servicios profesionales
Coordinador	Servicios profesionales
Promoción de la constitución de redes de apoyo	Servicios profesionales
Auxilio Exequial	Mínimo de un salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del Ente Territorial
Fisioterapia	Profesionales, equipos y espacio de terapias
Diagnóstico y caracterización	Insumo base para implementación políticas públicas

LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ - ALCALDE MUNICIPAL 2016-2019
“CON VÉLEZ EN EL CORAZÓN”
Calle 9 No. 2-37 – Tel: 3112269471



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ



De acuerdo a lo establecido en la ley 1276 de 2009, el centro vida deberá garantizar como mínimo:

Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor lo siguiente:

- 1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
- 2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
- 3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
- 4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
- 5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- 6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
- 7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
- 8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
- 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
- 10) Auxilio Exequial, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.
- 11) Se debe tener en cuenta que la administración municipal requiere que los servicios de la fundación aspirante al proceso, presten atención en el casco urbano del municipio.
- 13) El valor del convenio está sujeto al número de adultos mayores a atender. El cual estará distribuido así: Zona Urbana del municipio 60 adultos mayores.

Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85000000	85100000	85101600	85101603	Apoyo a grupos Centros vida para la atención integral del adulto mayor

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: En el Municipio de Vélez – Santander.

3. OBLIGACIONES

- 1. Obligaciones del Contratista:
 - 1. Cumplir con el objeto y el alcance establecidos en los términos del contrato.
 - 2. Estar al día con el pago de las obligaciones laborales y parafiscales.
 - 3. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.

LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ - ALCALDE MUNICIPAL 2016-2019
“CON VÉLEZ EN EL CORAZÓN”
Calle 9 No. 2-37 – Tel: 3112269471



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ



4. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
5. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
6. Anexar los documentos exigidos por la Entidad para participar.
7. Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en éstas labores.
8. EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.
9. El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
11. El Oferente deberá describir en la propuesta los valores unitarios por cada bien ofertado, Acreditar que cuenta con las instalaciones y equipos adecuados y necesarios para realizar el objeto del contrato.

4. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR Y REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, que:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir obligarse a cumplir el objeto del contrato; y no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

- **PERSONA JURIDICA, CENTRO VIDA**

Podrán participar en la presente Convocatoria Pública los centros vida legalmente constituidos y que antes del 30 de junio de 2017 hayan tenido la habilitación por parte de la secretaria de Salud Departamental de Santander, para el desarrollo de su objeto en el Municipio de Vélez.

Que se encuentren matriculadas en la Cámara de Comercio y que su objeto social le permita cumplir con el objeto contractual.

Además de la experiencia contractual solicitada, deberá acreditar certificado de Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha inicial de cierre de la Convocatoria.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, la matrícula mercantil o el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las ofertas, señalada en este Pliego.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ - ALCALDE MUNICIPAL 2016-2019

“CON VÉLEZ EN EL CORAZÓN”

Calle 9 No. 2-37 – Tel: 3112269471



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ



(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.

(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

(f) Los servidores públicos.

(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes⁹ y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ - ALCALDE MUNICIPAL 2016-2019

“CON VÉLEZ EN EL CORAZÓN”

Calle 9 No. 2-37 – Tel: 3112269471



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ



(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

- **CARTA DE PRESENTACION**

La propuesta técnica (bienes que ofrece) debe incluir una carta de presentación (ver modelo, Anexo 1), firmada por el representante legal del proponente y será considerada como una declaración juramentada. En ella, entre otros asuntos se indicará que no se está incurso en causales de inhabilidad ni de incompatibilidad; que conoce los Pliegos de Condiciones, las adendas y acepta sus requisitos, que conoce el área del proyecto, que conoce y acepta la legislación Colombiana, que ha constituido garantía de seriedad de la oferta

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

El proponente deberá incluir en su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio que acredite: Objeto social, fecha de constitución y existencia de la persona jurídica proponente, si es el caso, o de cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso de presentación conjunta de la propuesta. El certificado debe ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta.

Dentro de este certificado deberá demostrar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, lo cual servirá como soporte para demostrar idoneidad con relación al objeto del proceso en curso.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

El proponente deberá incluir en su oferta el Certificado actualizado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (vigente), se deberán presentar los de la empresa y como los de su representante legal, en caso de persona jurídica.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

El proponente deberá incluir en su oferta el Certificado antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La República, (vigente). Se debe anexar el certificado tanto de la empresa como del representante legal en el caso de persona jurídica.

LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ - ALCALDE MUNICIPAL 2016-2019

“CON VÉLEZ EN EL CORAZÓN”

Calle 9 No. 2-37 – Tel: 3112269471



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ



- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA**
- **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.**

El proponente deberá anexar a la propuesta la respectiva fotocopia del RUT actualizado.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

El proponente deberá incluir en su oferta la Fotocopia de la cedula de Ciudadanía si es persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica.

- **CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR APORTES PARAFISCALES.**

En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **el PROPONENTE y EL CONTRATISTA** deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Así como el pago al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

- A. Las personas jurídicas **PROponentes** aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal, ó por su Representante Legal, según la naturaleza dela persona jurídica, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito los **PROponente** aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal o, en el evento que no exista obligación legal de tener Revisor Fiscal, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas.

Estos documentos deben haber sido expedidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar experiencia en procesos con objeto similar al del presente proceso.

5. CAUSALES QUE GENERARIAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

- a. Cuando los proponentes se encuentren incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política Nacional y/o la ley.
- b. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- c. Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos y financieros y previo requerimiento del MUNICIPIO no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término establecido por el MUNICIPIO para el efecto.

LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ - ALCALDE MUNICIPAL 2016-2019

“CON VÉLEZ EN EL CORAZÓN”

Calle 9 No. 2-37 – Tel: 3112269471



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ



- d. Cuando el valor de la propuesta supere la disponibilidad presupuestal amparada por el certificado, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- e. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
- f. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- g. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
- h. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en este pliego de condiciones.
- i. Cuando no se subsane la oferta.
- j. Cuando el MUNICIPIO verifique que existe irregularidad en alguno de los documentos presentados.
- k. Cuando la propuesta tenga enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma del proponente antes de su presentación.
- l. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.
- m. Se declarara desierto el proceso cuando ninguna propuesta sea hábil.
- n. Cuando la oferta no se entregue debidamente sellada
- o. Cuando la propuesta no tenga consigo la respectiva garantía de seriedad de la oferta.
- p. Cuando se abran las ofertas antes del término previsto para el cierre o plazo final de entrega de ofertas.

6. CLAUSULAS QUE REGIRAN LA FUTURA CONTRATACIÓN

- A. MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO.-** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales clasificadas previamente por el jefe de la entidad de conformidad con el informe del interventor, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebraran contrato adicional, de acuerdo con las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedaran perfeccionadas una vez suscrito el contrato efectuado el registro presupuestal siendo requisito para iniciarse la ejecución del contrato. Las relacionadas con el plazo solo requerirán firma del MUNICIPIO y prórroga de la garantía.
- B. CADUCIDAD.- EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.
- C. CESION.- EI CONTRATISTA** no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita del Municipio, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993.
- D. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Municipio que están consagrados en los artículos 15 y siguiente de la Ley 80 de 1993.
- E. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del CONTRATISTA, este pagara al Municipio a título de pena una suma equivalente al 5% del valor fiscal del contrato que se imputara con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el Municipio, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente de las garantías prestadas o por jurisdicción coactiva. (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la L. 80/93).

LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ - ALCALDE MUNICIPAL 2016-2019

“CON VÉLEZ EN EL CORAZÓN”

Calle 9 No. 2-37 – Tel: 3112269471



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ



- F. CLAUSULA DE PRINCIPIOS.-** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de interpretación, modificación unilateral consagrada en el estatuto general de la contratación estatal, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.
- G. SUPERVISION.** La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Gobierno.
- H. CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Las partes acuerdan someter a decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por la razón de la celebración del contrato, de su ejecución o liquidación como se indica en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993.
- I. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas **oportunamente** o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.
- J. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** De conformidad con el artículo 94 literal d de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y registro presupuestal.
- K. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** En virtud de los fines de la entidad será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA Y FORMA DE EVALUAR

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio teniendo en cuenta la totalización que se haga de los precios unitarios ofertados, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Secop simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ - ALCALDE MUNICIPAL 2016-2019

“CON VÉLEZ EN EL CORAZÓN”

Calle 9 No. 2-37 – Tel: 3112269471



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ



La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

8. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **“DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”** y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

“1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la

LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ - ALCALDE MUNICIPAL 2016-2019

“CON VÉLEZ EN EL CORAZÓN”

Calle 9 No. 2-37 – Tel: 3112269471



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ



recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan perverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ - ALCALDE MUNICIPAL 2016-2019

“CON VÉLEZ EN EL CORAZÓN”

Calle 9 No. 2-37 – Tel: 3112269471



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ



8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

▣ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

▣ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ - ALCALDE MUNICIPAL 2016-2019

“CON VÉLEZ EN EL CORAZÓN”

Calle 9 No. 2-37 – Tel: 3112269471



El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.”

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y					



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ



EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General interno	e Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General interno	e Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General interno	e Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General interno	e Posible Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General interno	e Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General interno	e Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General interno	e Posible Moderado	/ El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio

LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ - ALCALDE MUNICIPAL 2016-2019
“CON VÉLEZ EN EL CORAZÓN”
Calle 9 No. 2-37 – Tel: 3112269471



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ



EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General externo y	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				

LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ - ALCALDE MUNICIPAL 2016-2019
“CON VÉLEZ EN EL CORAZÓN”
Calle 9 No. 2-37 – Tel: 3112269471

[illegible]

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del decreto 1082 de 2015. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de minia cuánta y en la adquisición en grandes superficies. Teniendo en cuenta que la forma de pago del contrato que se pretende celebrar está sujeto a las actas de avance parcial de acuerdo al suministro realizado según los precios unitarios ofertados.

La garantía deberá cobijar los siguientes amparos

A. Cumplimiento. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ - ALCALDE MUNICIPAL 2016-2019

“CON VÉLEZ EN EL CORAZÓN”

Calle 9 No. 2-37 – Tel: 3112269471



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ



B. calidad del servicio. Equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) meses más.

C. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de vigencia del convenio y tres (3) años más, contados partir de su perfeccionamiento.

SUPERVISIÓN: El Municipio ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, por intermedio del Secretario de Gobierno.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

PROCESO	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Septiembre 2 2017	www.colombiacompra.gov.co y Secretaría de Gobierno – Segundo Piso – Palacio Municipal.
PUBLICACIÓN INVITACION PUBLICA	Septiembre 2 2017	www.colombiacompra.gov.co y Secretaría de Gobierno – Segundo Piso – Palacio Municipal.
OBSERVACIONES A LA INVITACION	Septiembre 2 2017 a las 3 p.m.	salud@velez-santander.gov.co y Secretaría de Gobierno – Segundo Piso – Palacio Municipal
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y EXPEDICION DE ADENDA	Septiembre 2 2017 de 2017hasta las 6:00 pm	www.colombiacompra.gov.co y Secretaría de Gobierno – Segundo Piso – Palacio Municipal.
ENTREGA DE PROPUESTA	SEPTIEMBRE 4 de 2017 en la pagina de secop II	Secretaría de Gobierno – Segundo Piso – Palacio Municipal.
EVALUACION	Septiembre 4 de 2017 después de las 3:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co y Secretaría de Gobierno – Segundo Piso – Palacio Municipal.
PUBLICACION Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION Y TERMINO PARA SUBSANAR CARTA DE ACEPTACION Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	Septiembre 4 de 2017	www.colombiacompra.gov.co y Secretaría de Gobierno – Segundo Piso – Palacio Municipal.
Legalización	Septiembre 5 de 2017	www.colombiacompra.gov.co y Secretaría de Gobierno – Segundo Piso – Palacio Municipal.
Acta de inicio	Al dia siguiente de la legalización del contrato	Secretaría de Gobierno – Segundo Piso – Palacio Municipal.

El oferente tendrá un día hábil después de publicado en el SECOP la invitación para realizar observaciones a las mismas, la entidad las acogerá o no a criterio de la misma y modificara la invitación mediante adenda.

LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ - ALCALDE MUNICIPAL 2016-2019
“CON VÉLEZ EN EL CORAZÓN”
Calle 9 No. 2-37 – Tel: 3112269471



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ



El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **313** del 19 de julio y **358** del 31 de agosto de 2017.

Se expide en Vélez- Santander, AGOSTO de 2017.

ORIGINAL FIRMADO

LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ
Alcalde Municipal

Firma del Responsable especificaciones técnicas y precios del mercado. Ana María Mosquera
Firma del responsable de determinar la fuente de financiación y aspectos financieros. Jaiber Aldana
Firma responsable de modalidad de contratación. Renzo Gutiérrez



LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ - ALCALDE MUNICIPAL 2016-2019

“CON VÉLEZ EN EL CORAZÓN”
Calle 9 No. 2-37 – Tel: 3112269471